

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2018.

Referencia: HABEAS CORPUS
Accionante: JHONY ALEXANDER VALENCIA VALENCIA
Accionado: JUZGADO 35 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO
JUZGADO 06 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE CALI
JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO 01 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE CALI
Vinculados: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE CALI
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE CALI
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD DE CALI (VILLA HERMOSA)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC
Radicación: 76-001-4303-004-2018-00177-00
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de JHONY ALEXANDER VALENCIA VALENCIA, dentro de la presente **HABEAS CORPUS**, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al señor JHONY ALEXANDER VALENCIA VALENCIA del **auto 5:30** de fecha 10 de octubre de 2018, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido emitido en el trámite del habeas corpus de la referencia,..." **PRIMERO.** **Declarar improcedente** el amparo

constitucional de HABEAS CORPUS invocado por el señor **JHONY ALEXANDER VALENCIA VALENCIA**, por sustracción de materia. **SEGUNDO. Abstenerse** de compulsar copias disciplinarias o penales, por las razones anotadas en el cuerpo de este proveído. **TERCERO. Comunicar** esta decisión a los intervinientes en esta acción **JHONY ALEXANDER VALENCIA VALENCIA, JUZGADO 35 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO, JUZGADOS SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI, CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI, CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE CALI, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CALI (VILLAHERMOSA) y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC. CUARTO. Desvincular** de la acción a los **JUZGADOS DIECINUEVE PENAL MUNICIPAL DE CALI y JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI** por las razones expuestas. Líbrense las comunicaciones de notificación a los intervinientes. Esta decisión puede ser impugnada. **NOTIFIQUESE y CÚPLASE.** La Juez, **GLORIA EDITH ORTIZ PINZON.**"

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 11 de octubre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL